

Sesión 48.a Ordinaria, en Miércoles 16 Agosto de 1944

(Sesión de 14.45 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANTANDREU

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Lonquimay para contratar un empréstito, y es aprobado.
- 2.—Se pone en discusión el proyecto que modifica los artículos 98 y 158 del Código del Trabajo, en lo relativo al feriado legal para los obreros y empleados de empresas e industrias mineras, y es aprobado.
- 3.—Se pone en discusión el proyecto sobre exención de impuestos a las viñas situadas al sur del río Maule y cuya producción no sea superior a diez mil litros, y se acuerda postergar su discusión hasta la próxima sesión.
- 4.—Se pone en discusión el proyecto que amplía el plazo en que los deudores de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio deberán comenzar a servir sus deudas, y es aprobado.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo cuenta.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo cuenta.

V. — TEXTO DEL DEBATE

1.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Corresponde entrar a ocuparse del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Lonquimay para contratar un empréstito.

BOLETIN N.º 5,356

—Dice el proyecto de ley:

“Artículo 1.º — Autorízase a la Municipalidad de Lonquimay a fin de que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate un empréstito que produzca hasta la suma de 170 mil pesos.

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor de 7 por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1 por ciento. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés

no superior al 8 por ciento y una amortización no inferior al 2 por ciento, ambos anuales.

Artículo 2.o — Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, a las Cajas de Previsión y a la Corporación de Fomento de la Producción, para tomar el empréstito cuya autorización establece el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.o — El producto de este empréstito se invertirá en los siguientes fines:

Construcción de un edificio para la Municipalidad	\$ 110.000
Ampliación del Matadero Municipal	15.000
Arreglo del Cementerio Municipal	6.000
Arreglo de calles y construcción de soleras	39.000
	\$ 170.000

Artículo 4.o — Si, realizada alguna de las obras enumeradas en el artículo anterior quedaren fondos sobrantes, podrán éstos destinarse a cualquiera otra de las partidas consultadas en el mismo artículo.

Artículo 5.o — Establécese, con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito, una contribución adicional de un medio por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, contribución que regirá hasta la total cancelación de los referidos bonos o empréstitos.

Esta contribución se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.174 sobre impuesto territorial.

Artículo 6.o — La Municipalidad queda facultada para efectuar amortizaciones extraordinarias del empréstito, siempre que éstas se efectúen por cantidades no inferiores a un mil pesos.

Artículo 7.o — La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico del departamento, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo 3.o.

Artículo 8.o — En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 3.o fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera de sus rentas ordinarias.

Artículo 9.o — El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Lonquimay, por intermedio de la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado con la oportunidad debida

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

Artículo 10.o — La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual: en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortización ordinaria; en los ingresos de la partida extraordinaria los recursos que produzca la emisión de los bonos en su caso; y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 11.o — La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor SANTANDREU (Presidente). — Diputado Informante es el señor Sepúlveda Rondanelli.

En discusión el proyecto de ley.

Tiene la palabra el Honorable señor Sepúlveda.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Señor Presidente, este proyecto tiene su origen en una moción que presenté el año pasado, haciéndome eco de un acuerdo adoptado por la Municipalidad de Lonquimay en noviembre de 1943.

Como lo expresa con toda claridad el artículo 3.o del proyecto, la finalidad que se persigue es aumentar los fondos de que dispone esta Municipalidad para que pueda llevar a la práctica una serie de medidas de bien público que tiene proyectada. Se destinan fondos, por ejemplo, para la construcción del edificio municipal, para ampliar el matadero municipal, para arreglos del cementerio municipal y un saldo para arreglo de calles y construcción de soleras.

En realidad, señor Presidente, la comuna de Lonquimay, creada en 1928, tal vez por la circunstancia de estar alejada de los centros políticos y administrativos del país, ha vivido abandonada y sin satisfacer sus necesidades más primordiales. Tanto la Municipalidad pasada como la actual que preside, en su carácter de Alcalde, mi distinguido amigo don Elías Rodríguez, ha tenido y tiene vivísimo interés en poder hacer alguna labor efectiva, que no se alcanzaría a realizar si sólo se echa mano de las entradas ordinarias.

En ausencia del Diputado Informante de la Comisión de Hacienda, señor Brañes, debo decir a la Honorable Cámara que el total del avalúo de los bienes raíces de la comuna, sobre los cuales recae el impuesto del medio por mil con que se financia este empréstito, asciende en la actualidad, a más de \$ 34.000.000 y el valor de estos bienes tiene aún que aumentar en el futuro, por diversas circunstancias. En primer lugar, el proceso general de valoriza-

ción de los terrenos se hará más intensivo en Lonquimay a medida que avance la construcción del ferrocarril; en seguida, porque el Estado ha estado otorgando a particulares títulos de dominio sobre terrenos fiscales que, en estas nuevas condiciones, se incorporan también al régimen tributario común. En todo caso, si con cargo a lo dispuesto en el artículo 5.º no se alcanzara a financiar totalmente el servicio del empréstito que se autoriza, dispone el artículo 8.º que el resto será financiado con cargo a cualquiera de las rentas ordinarias de la Municipalidad.

Por estas consideraciones, señor Presidente, la Comisión de Gobierno Interior, primero, y la Honorable Comisión de Hacienda, después han aprobado el proyecto en informe.

Espero que en esta oportunidad la Honorable Cámara le dé también su aprobación pues, como digo, lo he iniciado a pedido expreso de la Municipalidad de ese pueblo, que se ha hecho fiel intérprete del anhelo de sus habitantes que desean días mejores para esta abandonada villa, a fin de satisfacer en forma adecuada las necesidades de quienes llevan una vida dura, debido a las condiciones climatéricas y al aislamiento en que viven de los centros más poblados del país.

Rogaría a la Honorable Cámara se sirviera prestar su aprobación al proyecto en la forma en que está redactado, con la pequeña modificación que le ha hecho la Honorable Comisión de Hacienda, que consiste en agregar la siguiente frase final al inciso segundo del artículo 5.º: "...desde la fecha de la contratación del empréstito".

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor LOYOLA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LOYOLA. — Quisiera rogarle al Honorable señor Sepúlveda Rondanelli me indicara cuál es el rendimiento de este impuesto.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — ¿Cómo dice, Honorable Diputado?

El señor LOYOLA. — ¿A cuánto asciende el rendimiento anual de este impuesto del medio por mil?

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — No tengo el dato a la mano, Honorable colega, porque, en realidad, esa información corresponde darla al Honorable Diputado Informante de la Comisión de Hacienda. Sin embargo, puedo manifestar a Su Señoría que si este rendimiento fuera insuficiente, el artículo 8.º del proyecto salva la dificultad que pudiera presentarse porque, en tal caso, con las rentas ordinarias de la Municipalidad se hará

frente al demás gasto que signifique el servicio de este empréstito.

El señor LOYOLA. — ¿Se podría dar lectura al informe de la Comisión de Hacienda, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente). — Se va a leer, Honorable Diputado.

El señor PROSECRETARIO. — Dice el informe:

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda informa acerca de la parte financiera del proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Lonquimay para que pueda contratar un empréstito hasta por la cantidad de ciento setenta mil pesos.

La Comisión estima que el proyecto debe aprobarse en la forma propuesta con la sola modificación de agregar la siguiente frase final al inciso segundo del artículo 5.º: "...desde la fecha de la contratación del empréstito".

En consecuencia, queda el inciso segundo de dicho artículo 5.º, redactado en los términos siguientes:

"Esta contribución se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la ley 4,174, sobre impuesto territorial, desde la fecha de la contratación del empréstito".

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general el proyecto, de la Comisión de Gobierno Interior, con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda, y, en particular a la vez, por no haber sido objeto de indicaciones

Aprobado.

2 — MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 98 Y 158 DEL CODIGO DEL TRABAJO, EN LO RELATIVO AL FERIADO LEGAL PARA LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE EMPRESAS E INDUSTRIAS MINERAS.

El señor SANTANDREU (Presidente). — En segundo lugar corresponde ocuparse del proyecto de ley por el que se modifican los artículos 98 y 158 del Código del Trabajo.

El informe está impreso en el Boletín N.º 5.094. Diputado informante es el Honorable señor Gaete.

Dice el proyecto de ley:

Artículo 1.º.—Introdúcense al Decreto con Fuerza de Ley N.º 178, de 13 de mayo de 1931, llamado Código del Trabajo, las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes:

a) Suprímese en el artículo 98 las palabras "en

el año", y agréganse al referido artículo los siguientes incisos nuevos:

"Sin embargo, los obreros que trabajen en empresas ó faenas mineras gozarán de un feriado de doce días, al cabo de ciento cuarenta y cuatro días de trabajo, y trece días más, cuando hayan alcanzado doscientos ochenta y ocho días de trabajo. El feriado para los demás casos de que trata este artículo se dividirá en dos porciones, según esta misma norma".

"No obstante, los patrones y obreros pueden convenir en que los días de feriado sean acumulados".

b) Agrégase al artículo 158, el siguiente inciso nuevo:

"Los empleados que hayan servido más de un año a empleadores o empresas mineras, gozarán de un feriado de doce días, al cabo de los primeros seis meses de trabajo, y de trece días más, cuando cumplan doce meses de trabajo"

Artículo 2.º—Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**"

El señor SANTANDREU (Presidente).—En discusión el proyecto de ley.

El señor GAETE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Gaete.

—El señor GAETE.—Honorable Cámara: la moción que tengo el honor de informar a esta Honorable Corporación, por la que se modifican los artículos 98 y 158 del Código del Trabajo, fué presentada por los Diputados Ibáñez, Videla y el que habla. Con esta moción, Honorable Cámara, pretendemos ampliar el feriado de que gozan hoy día tanto los obreros como los empleados, solamente en las empresas e industrias mineras.

Al presentar esta moción hemos tenido presente lo difíciles que son las labores para quienes trabajan en los minerales. Deben saber Sus Señorías que estos obreros y empleados nunca tienen el feriado que establece el Código del Trabajo. Digo que nunca tienen este feriado, porque en muchas partes, sólo para llegar a los centros mineros se necesita, por lo menos, un día para bajar y otro para subir. Al mismo tiempo, en el transcurso del año, se ven obligados a pedir licencias o permisos para visitar a sus familiares o para atender, muchas veces, su propia salud, los que son días perdidos en su feriado. En realidad, entonces, después de transcurrido el año de trabajo, los empleados han pedido a cuenta de sus quince de vacaciones, doce o trece de permiso. Así, al fin del año, cuando la Compañía los notifica que pueden gozar de su feriado, los obreros y empleados ven que sólo les quedan dos o tres días, y se resuelven a no salir a vacaciones y quedan aislados en estos campamentos mineros..

Ni ellos ni sus familiares pueden lograr estas vacaciones que todo ser humano necesita. Por otra parte, está demás argumentar en el sentido de que este descanso lo necesitan con ma-

yor razón los empleados y obreros que trabajan en estas empresas mineras.

Saben Sus Señorías lo dura que es la labor que desarrolla el obrero dentro de una mina. En muchas oportunidades se ha dado cuenta de que ciertos gases, como el grisú, eliminan y tronchan vidas de obreros; que temporales como el que arrasó días atrás el mineral de "El Teniente", no solamente arrasan con los trabajadores, sino también con sus familiares y, a veces, con la población entera.

El clima es totalmente desfavorable para el hombre que trabaja en estas faenas y saben Sus Señorías que esa región está colmada, podríamos decir, de dificultades naturales. Y si agregamos a esto los gases, el polvillo y todo lo que se deriva del trabajo constante y brutal de las minas, llegaremos a la conclusión de que es indispensable modificar el Código del Trabajo en la parte que dice relación con las labores que desarrollan los empleados y los obreros en estas empresas mineras.

El proyecto en discusión, Honorables Diputados, tiende a hacer justicia a este personal. Considero que estos 25 días de feriado, establecidos ya para otras zonas, es conveniente hacerlos extensivos a las empresas e industrias mineras en general. Cumplido este anhelo de los obreros, podrán salir a disfrutar de estas vacaciones sin mayores preocupaciones y gozar, en consecuencia, del descanso que todo ser humano necesita para reponer sus energías.

Está demás, Honorable Cámara, que siga argumentando acerca de la conveniencia de que la Corporación dé su aprobación a este proyecto. La Honorable Comisión de Trabajo lo aprobó con verdadero interés y pienso que si la Cámara lo aprobara por unanimidad en este momento, haría una obra de justicia a estos servidores, que como seres anónimos, luchan fiera y fuertemente con los cerros y con el clima. Así, los obreros tendrían una legislación justa, que les serviría para resguardar su salud, sus energías y la de sus familias.

Termino señor Presidente...

El señor PINEDO.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Su Señoría podría decirme la palabra que falta en la redacción del inciso b) del artículo 158, en la parte que dice: "Los empleados que hayan servido más de un año a empleadores o empresas "mientras", gozarán de un feriado de doce días...".

¿Cuál será el sentido de esta frase?

El señor MUÑOZ AYLING — Se refiere a "empresas mineras", Honorable colega.

El señor PINEDO. — En el boletín dice "mientras" en lugar de "mineras".

El señor GAETE. — Seguramente está mal impreso el boletín que tiene Su Señoría, porque en el que tengo a la mano dice "empresas mineras".

El señor PINEDO. — Pero en el mío dice "mientras". Quiere decir que hay algunos boletines mal impresos.

El señor GAETE. — Si Su Señoría desea le mando el mío para que se convenza del error.

El señor PINEDO. — Yo también le puedo mandar el mío para corroborar lo que he dicho.

El señor GAETE. — Soy el autor de este proyecto, Honorable colega; de modo que no necesito otro convencimiento. Su Señoría es el que tiene que convencerse de que se trata sólo de un error en el impreso.

El señor PINEDO. — Me bastan las observaciones de Su Señoría.

El señor GAETE. — Terminó, señor Presidente, pidiendo a mis Honorables colegas que aprueben estas modificaciones al Código del Trabajo, ya que con ellas se va a hacer justicia a un numeroso sector de empleados y obreros, y a sus respectivas familias.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Yañez; a continuación, el Honorable señor Díaz.

El señor YAÑEZ. — Pido a la Honorable Cámara que me excuse si no me refiero específicamente en estos momentos...

El señor GAETE. — Se va a dedicar la sesión que viene a considerar los sucesos a que se va a referir Su Señoría.

El señor YAÑEZ. — Era mi interés, señor Presidente, no referirme específicamente a este proyecto, sino a la catástrofe ocurrida en Sewell.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Se va a tratar en la sesión que sigue a ésta. Honorable Diputado.

El señor YAÑEZ. — En atención a la petición de mi Honorable colega señor Gaete, renuncio a la palabra en estos momentos.

El señor GAETE. — Pero Su Señoría podría dar su opinión con respecto a este proyecto.

El señor YAÑEZ. — Conuerdo con las apreciaciones de Su Señoría y le prestaré mi aprobación a este proyecto.

Renuncio, señor Presidente, a usar de la palabra hasta la próxima sesión.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Díaz; a continuación, los Honorables señores Muñoz Ayling, Videla y Guerra.

El señor DIAZ. — Los Diputados del Partido Comunista hemos seguido con interés el estudio de este proyecto, y los dos Diputados, en el seno de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, contribuimos con nuestros votos al perfeccionamiento de este proyecto, presentado por los Honorables Diputados antes mencionados.

Estamos de acuerdo en que en las faenas mineras se presentan difíciles condiciones para los obreros, no sólo por las faenas mismas, por la naturaleza del trabajo, sino tam-

bién por las condiciones del clima en que se desarrolla este trabajo.

Sin embargo, señor Presidente, tenemos nosotros que hacer un alcance al artículo primero, en su letra a), que dice: "Sin embargo, los obreros que trabajen en empresas o faenas mineras, gozarán de un feriado de doce días".

Nosotros formulamos indicación en el sentido de que, a continuación de la palabra "mineras", se diga lo siguiente: "en la superficie o el interior"; porque, señor Presidente, con motivo de la dictación de la Ley N.º 7,289, que suprimía algunos días de feriado en la zona del carbón, se dejó sin el beneficio que esta ley da a los obreros que trabajan en las superficies de las minas, lo cual no fué el espíritu de los legisladores cuando se despachó esta ley; el propósito que se tuvo en vista fué el de que todos los obreros que en las zonas carboníferas contribuyen al aumento de la producción, gozarán de los beneficios que esta ley les otorga.

Los obreros quisieron reclamar por los días que se les habían cercenado del beneficio que les otorgaba la mencionada ley; sin embargo, las Compañías solamente reconocieron este derecho a los obreros que trabajaban en el interior de las minas, y no tomaron en cuenta para nada a los que trabajaban en la superficie.

Por eso es que el Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo manifestó a los obreros, cuando lo consultaron, que por zona minera se entendía, exclusivamente, el interior de la mina.

Aquí se encuentran los Diputados autores de este proyecto y ellos podrán declarar, como nosotros, que su espíritu ha sido el de no hacer distinción entre obreros que trabajan en la superficie en una zona minera, y los que trabajan en el interior; que su propósito ha sido otorgar este beneficio de las vacaciones a todos los obreros.

Es por eso que nosotros, para que se eviten en el futuro interpretaciones erróneas, que están en desacuerdo con el espíritu del legislador, proponemos a la Honorable Cámara que acepte agregar a la disposición que he citado, las palabras: "en la superficie y en el interior".

En obsequio al pronto despacho de este proyecto, porque el tiempo es corto, ya que disponemos solamente de 40 minutos, y otros Honorables Diputados tendrán que hacer uso de la palabra, voy a poner término a mis observaciones. Por otra parte, en el seno de la Comisión respectiva hemos contribuido al estudio detenido de este proyecto de ley, al cual daremos con el mayor agrado nuestros votos favorables.

El señor GAETE. — Muy agradecido, Honorable Diputado.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Ayling.

El señor MUÑOZ AYLING. — Señor Presidente: los Diputados radicales que integramos la Comisión de Trabajo, dimos nuestra aprobación a las ideas fundamentales de este proyecto; y lo haremos todos también en esta ocasión, en la Honorable Cámara.

Las ideas fundamentales del proyecto ya las explicó en forma clara el Honorable Diputado Informante, señor Gaete. Se trata de aumentar el feriado para aquellos obreros que trabajan en faenas mineras; y la razón de este beneficio es perfectamente clara: estos obreros, por las condiciones de su trabajo, incómodo, antihigiénico, necesitan, en realidad, un mayor descanso que los obreros que trabajan en otras faenas.

El señor GAETE. — Obreros y empleados.

El señor MUÑOZ AYLING. — Se aumenta el feriado y se divide en dos porciones: de 12 y de 13 días. Doce días para aquellos obreros que hayan trabajado más de 144 días al año. Si trabajan 288 días al año, tienen derecho, también, a otros 13 días más de descanso; en conjunto son 25 días.

El proyecto autoriza también un convenio entre el patrón y los obreros, para usar este feriado de una sola vez, por 25 días.

Refiriéndome a las palabras que acaba de pronunciar el Honorable señor Díaz Iturrieta, entiendo que no habría necesidad de hacer una modificación al proyecto, porque basta que se deje establecido en el debate de este artículo que, en realidad, el feriado se refiere tanto a los obreros que trabajan sobre la tierra, en las empresas mineras, como a los que trabajan en el interior de las minas.

El señor DIAZ. — ¿Si me permite una interrupción, Honorable colega?

Ese era nuestro propósito en un principio; pero hemos visto que la Ley N.º 7,289 fué interpretada en sentido diverso del espíritu que los legisladores tuvieron al otorgar ese beneficio a los obreros; y, como lo decía anteriormente, las Compañías excluyen a los obreros de la superficie y sólo han considerado con derecho a estos beneficios a los obreros que trabajan en el interior de las minas, en circunstancias que la Ley N.º 7,289 se los otorgó a todos. Han tomado como zona minera el interior de las minas, cuando, en realidad, lo puede ser toda la región, comprendiendo el interior y la superficie.

Si no lo dejamos así establecido se les va a otorgar los 25 días de vacaciones únicamente a los obreros que trabajan en el interior de las minas, negándose este derecho a los obreros que laboran en la superficie.

Por estas razones, Honorable colega, nos-

otros vamos a insistir en nuestra indicación.

El señor MUÑOZ AYLING. — Por mi parte, no tengo ningún inconveniente en aceptar esta indicación, Honorable Diputado. Yo estimaba que era inoficioso hacer una modificación de esta índole, en atención a que bastaba con que quedara establecido en el debate el espíritu de la ley. Como he dicho, no tengo ningún inconveniente en aceptar esta indicación en la forma propuesta por el Honorable señor Díaz Iturrieta, tendiente a aclarar estos conceptos.

Solamente debo decir que los Diputados radicales estamos de acuerdo con las disposiciones de este proyecto y, en este sentido, lo vamos a votar favorablemente.

El señor DIAZ. — Muchas gracias.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Videla y a continuación, el Honorable señor Garretón.

El señor VIDELA. — En los fundamentos de este proyecto de ley, señor Presidente, se hace mención de las razones y bases científicas...

Un señor DIPUTADO. — No se oye, Honorable Diputado.

El señor VIDELA. — Decía, señor Presidente, que en los fundamentos de este proyecto de ley se contienen algunos argumentos que es necesario puntualizar ante la Honorable Cámara, en atención a que se han prestado a dudas respecto del alcance que le dieron sus autores.

Recordarán los Honorables Diputados del período parlamentario pasado que, en circunstancias que se discutía la Ley de Medicina Preventiva, de que es autor el señor Ministro de Salubridad de aquel entonces, doctor Cruz Coke, el Diputado que habla trajo al seno de la Comisión muestras de pulmones pertenecientes a mineros caídos en diferentes partes de la República de Chile.

Recordarán además los Honorables Diputados que en aquella ocasión pudimos constatar macroscópicamente, ya que no teníamos los elementos necesarios para hacerlo microscópicamente, que los mineros acumulan en sus pulmones, lenta y progresivamente, grandes cantidades de polvo proveniente del mineral en que trabajan.

El propio señor Ministro de Salubridad estuvo de acuerdo en aquella oportunidad con el Diputado que habla en apoyar un proyecto de ley en el sentido de considerar a los enfermos que caen bajo el peso de estas lesiones pulmonares como accidentes del trabajo, ya que, hasta el día de hoy, todavía se discute en Chile, señor Presidente, si estos trabajadores que mueren a causa de estas enfermedades pulmonares deben o no considerarse como accidentados del trabajo.

En algunas ocasiones, se continúa creyendo que deben ser considerados como tales y se les diagnostica, en efecto, lesiones que, en realidad, no tienen nada que ver con la que verdaderamente ha llevado a la muerte al individuo afectado.

Se ha culpado a la tuberculosis de la causa de la muerte. Sin embargo, señor Presidente, llevado el cadáver a la mesa de autopsias cerca de la cual he trabajado durante más de catorce años, se ha establecido que la causa precisa de la muerte no es la tuberculosis, sino que es precisamente la vida que ha llevado el obrero en el fondo de las minas y aun en la superficie, en las canchas,

lugares donde se acumulan diferentes materias perjudiciales al organismo. Se ha establecido perfectamente, entonces, señor Presidente, que la causa precisa de la muerte ha sido un accidente del trabajo, que ha sido provocado, a su vez, porque no se han tomado en las faenas las medidas higiénicas del caso y que en otros países más adelantados que Chile se tienen en vigencia.

Sin embargo, señor Presidente, hay en el país un mineral que se ha preocupado especialmente de estas condiciones higiénicas en que deben trabajar sus operarios. Es el Mineral de Potrerillos.

En efecto, la Compañía envió médicos chilenos a estudiar especialmente a Estados Unidos y a México las lesiones que esta vida sumergida en el fondo de las minas, sin el descanso debido para poder reponer sus fuerzas, produce en los pulmones de los obreros. Así, entonces, en parte ya que no científicamente y en su totalidad, se han conseguido resultados positivos. Se ha establecido que no es posible deshacer o asimilar las partículas de polvo de minerales o de carbón en suspensión, por los medios que biológicamente posee el cuerpo humano para fagocitarlos.

Pero, señor Presidente, esta investigación ha sido posible porque el Mineral de Potrerillos ha enviado estos médicos al extranjero y porque ellos han traído y tienen los aparatos necesarios para poder examinar el progreso lento y gradual de las enfermedades de los obreros, hasta el final, que es la muerte. Se ha establecido, asimismo, por estos medios, que una vez que los obreros tienen en sus pulmones un porcentaje de polvo que sobrepase del 40 por ciento, su mal no logra detenerlo nadie y, desgraciadamente, los lleva a la muerte.

Yo aprovecho esta oportunidad para decirle a la Honorable Cámara que, ya que no han obtenido disposiciones concretas relativas a las enfermedades profesionales a que me he referido, es de toda justicia que demos a los obreros este descanso, para que así puedan reponer sus fuerzas y evitar siquiera en algo, el progreso de la enfermedad.

Señor Presidente, el Honorable señor Gaete ha representado la urgente necesidad que hay de despachar este proyecto. Por eso no voy a abundar en otras razones más poderosas que vendrían a evidenciar que se trata de uno de los proyectos más justos de que pueda conocer la Honorable Cámara. Los señores Diputados podrán tener la seguridad, al aprobarlo por unanimidad, que habrán hecho una labor de formidable beneficio para las clases obreras que laboran en los minerales de carbón, fierro, cemento, cobre y yeso.

Si los señores Diputados se dieran el trabajo de visitarlo, podrían conocer un museo completo sobre todas estas lesiones que tenemos en la Escuela de Medicina. Pues bien, tengo entendido que al Congreso que se realizará en Rio de Janeiro, destinado especialmente a tratar este punto, se llevará este trabajo científico desarrollado en debida forma con las experimentaciones que se están realizando en la actualidad en la Escuela de Medicina, con la colaboración de Sanidad y del Instituto Bacteriológico de Chile. Creo, también, que se llevará esta ley, como una demostración del criterio progresista de la Cámara de Diputados de Chile y de nuestra República.

Espero, pues que la Honorable Cámara, por unanimidad, aprobará este proyecto que beneficia a la clase trabajadora y que remediará en al-

go este tremendo mal que se estaba produciendo en el país.

El señor SANTANDREU (Presidente).—A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Garretón.

El señor GARRETON.—No voy a agregar nuevas razones en abono de este proyecto, que votaré favorablemente. Sólo deseo hacer una consulta al señor Diputado Informante:

La ley 6,812, de la cual fui autor en compañía del señor Alberto Bahamondes, estableció que los empleados de cuatro provincias de Chile tendrían 25 días de vacaciones.

Ahora bien, en este nuevo proyecto de ley se agrega al artículo 158 del Código del Trabajo un inciso en el cual se dice que los empleados que hayan servido más de un año a sus empleadores o empresas mineras, gozarán de un feriado de doce días al cabo de los primeros seis meses de trabajo y de un feriado de trece días más después de doce meses de trabajo.

Para analizar esta disposición, pondré por ejemplo, el caso de un empleado de Chuquicamata. Este empleado, en virtud de la ley anterior, tiene derecho a veinticinco días de vacaciones, que puede usar de una sola vez. ¿Cuál será su situación ahora, en virtud de esta nueva ley? ¿Se le obligará a dividir sus vacaciones en dos partes: una de doce días cuando haya completado ciento cuarenta y cuatro días de trabajo, y otra de trece días, cuando haya alcanzado doscientos ochenta y ocho días de trabajo?

Debemos tener presente que la razón principal que hicimos valer para despachar aquella otra ley...

El señor DIAZ.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor GARRETON.—Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor DIAZ.—Yo quiero manifestar al Honorable colega que, previendo la situación que él ha expuesto hace un momento, los Diputados comunistas hemos presentado una indicación en el sentido de que las vacaciones puedan acumularse y gozarse de una vez, porque, en realidad, concordamos con Su Señoría en que no hay ninguna conveniencia en dividir las en un período de doce días y en otro de trece días.

El señor GARRETON.—Decía, señor Presidente, que la razón principal que se tuvo para aprobar aquella ley a que me refería fué dar facilidades a los empleados que residen en las provincias extremas del país para poder venir a Santiago.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor VALDES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).—¿Ha terminado el Honorable señor Garretón?

El señor GARRETON.—Sí, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Correa Larrain; a continuación, el Honorable señor Valdés.

El señor CORREA LARRAIN.—Quiero manifestar al Honorable señor Garretón, que teniendo en vista la misma consideración que él ha hecho valer ante la Honorable Cámara, hemos enviado a la Mesa una indicación que tiene por objeto cam-

biar, en el inciso segundo de la letra a) del artículo 1.º de este proyecto de ley, las palabras "se dividirá" por "podrá dividirse".

Con esta indicación, como ven los Honorables colegas, se permite dividir o acumular el feriado a que se refiere el inciso segundo de la letra a).

El señor GARRETON.—Honorable colega, pero esta indicación hay que hacerla extensiva no sólo al inciso a que se refiere Su Señoría, que atañe a los obreros, sino también al inciso nuevo, agregado al artículo 158 del Código del Trabajo, que se refiere a los empleados.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me permite, Honorable colega?

Debo hacer presente a Su Señoría que el inciso a que me refiero dice: "El feriado para los demás casos de que trata este artículo", etc.

El señor GARRETON.—Pero ese inciso se refiere a los obreros, Honorable colega.

El señor CORREA LARRAIN.—No, Honorable colega; se refiere a todos los casos de que trata este artículo, o sea, comprende también a los empleados que menciona la letra b).

El señor GARRETON.—Está en un error Su Señoría. Hay que hacer la agregación en el artículo relativo a los empleados. Con la indicación del Honorable señor Díaz, queda aclarado el punto.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor SANTANDREU (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDES.—Señor Presidente:

El artículo 98 del Código del Trabajo, cuando fué promulgado, establecía un feriado de 7 días con salario íntegro para los obreros que hayan trabajado 220 días en el año.

Este artículo 98 fué modificado por la ley 5,405, de 14 de febrero de 1934. Se mantenía el mismo feriado de 7 días con salario íntegro para los obreros que hubieran trabajado 220 días en el año, y se aumentaba a 15 días el feriado para aquellos que hubieran trabajado 288 días en el año.

El legislador del año 34 buscó una ecuación de armonía al premiar con 8 días más de feriado pagado, a aquellos que hubieran trabajado en forma más continua.

Era natural proceder así, ya que el principal defecto de nuestra vida económica es la poca asistencia de los obreros al trabajo, y resulta interesante cualquier medio que sirva de aliciente para obtener un trabajo más regular.

Esta inasistencia al trabajo es un freno para cualquier posible aumento de la producción; es uno de los factores de encarecimiento de los productos, tanto por restringir la oferta de artículos, como por el recargo que significa el tener que dividir el costo de producción entre menos unidades producidas.

Este proyecto que ahora se discute, que se refiere al trabajo en empresas mineras, no sólo aumenta el feriado con derecho a salario íntegro de 15 a 25 días, lo que significa ya un aumento de salario de un 3.5 o/o, sino que, y esto es lo más grave, quita el límite de tiempo, en forma que ya no se necesitaría ser un obrero dedicado al trabajo para obtener el premio de un feriado de 25 días con salario íntegro, pues cualquiera puede juntar 288 días de trabajo en toda una vida por delante.

Aquí está lo malo de este proyecto, en vez de buscarse alguna fórmula que actúe psicológicamente sobre el obrero y lo impulse a una mayor asistencia al trabajo, objetivo que tendría gran interés nacional en un país de escasa producción como el nuestro, sólo busca un aumento del descanso.

Por lo demás, los mismos autores de esta moción, al presentarla a la Cámara, establecían el aumento a 25 días del feriado y su división en dos períodos de 12 y 13 días, al término de 144 y 288 días de trabajo, pero mantenían la idea que esos 144 y 288 días debían ser trabajados dentro de un año de trabajo.

En esto fueron razonables los autores de esta moción, por cuanto no es posible establecer vacaciones pagadas para personas que al no concurrir todos los días al trabajo han tenido su descanso cuando lo han querido.

Las personas que no trabajan todos los días de trabajo no necesitan del descanso reparador, como son los feriados anuales. No tienen que reparar sus fuerzas ya que han vivido alternando el trabajo y el descanso. Esas personas no tienen ningún problema fisiológico que puedan solucionar con un descanso prolongado.

No se puede pedir a la minería que pague 25 días de feriado a obreros que no han tenido reparo en tomar muchos días de descanso durante el año, sin importarles el pago que dejaban de percibir por su falta de trabajo.

No es aceptable, por lo tanto, modificar los feriados actuales sin tomar como base que sean como un premio para los que por haber trabajado todos los días de trabajo y necesitan un largo período de descanso, puedan gozar de un feriado que les permita reconstituir sus fuerzas para volver con mayor entusiasmo al trabajo.

Señor Presidente, he enviado a la mesa la indicación necesaria para que este proyecto no tenga los inconvenientes que he señalado.

El señor SANTANDREU (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Se va a dar lectura a las indicaciones.

El señor PROSECRETARIO.—Los Honorables Diputados señores Valdés y Correa Larraín formulan indicación para suprimir, en el inciso primero de la letra a) del artículo 1.º, la frase: "Suprímese en el artículo 98 las palabras "en el año", y", debiendo eliminarse igualmente la palabra "referido", agregarse la cifra "98", después del término "artículo", que aparece en seguida.

En consecuencia, la letra a) quedaría así: Agréganse al artículo 98 los siguientes incisos nuevos:

"Sin embargo, los obreros que trabajen en empresas o faenas mineras gozarán de un feriado de doce días..." etc.

Los señores Delgado, Díaz y Uribe, don Damián, formulan indicación para agregar en el inciso segundo de la letra a) del artículo 1.º, a continuación de las palabras "...faenas mine-

ras", estas otras: "... en la superficie o en el interior..."

En consecuencia, el inciso quedaría así: "Sin embargo, los obreros que trabajen en empresas o faenas mineras, en la superficie o en el interior, gozarán de un feriado de doce días..." etc.

El señor DIAZ.— Exacto.

El señor PROSECRETARIO.— El Honorable señor Correa Larrain formula indicación para cambiar en el inciso segundo de la letra a) del artículo 1.º, las palabras: "se dividirán", por las siguientes: "podrán dividirse".

Y, finalmente, hay una indicación de los Honorables señores Delgado, Díaz y Uribe, don Damián, para que en la letra b) del artículo 1.º se agregue, a continuación de las palabras "doce meses de trabajo", la frase siguiente: "El feriado podrá acumularse para gozarlo de una sola vez."

En consecuencia, esta letra b) del artículo 1.º quedaría así: "Los empleados que hayan servido más de un año a empleadores o empresas mineras gozarán de un feriado de doce días, al cabo de los primeros seis meses de trabajo, y de trece días más, cuando cumplan doce meses de trabajo. El feriado podrá acumularse para gozarlo de una sola vez."

El señor BART.— Todas las indicaciones son buenas, señor Presidente y completan el proyecto; podríamos aprobarlas inmediatamente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se discutirá en particular de inmediato este proyecto de ley.

El señor SMITMANS.— No, señor Presidente.
—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Hay oposición.

De acuerdo con el Reglamento, tiene que pasar nuevamente a Comisión este proyecto de ley.

El señor BART.— Pero si estamos todos de acuerdo, señor Presidente! Aprobando las indicaciones, esto quedaría perfecto.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BART.— Que se aprueben todas las indicaciones.

El señor GAETE.— Podría no oponerse el Honorable señor Smitmans.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Solicito nuevamente el asentimiento de la Sala para discutir en particular el proyecto.

El señor BART.— Y que se aprueben todas las indicaciones.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Acordado.

Se va a discutir en particular.

El señor GAETE.— Muchas gracias.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En discusión el artículo 1.º.

—El artículo 1.º dice así:

"Artículo 1.º— Introdúcese al Decreto con Fuerza de Ley N.º 178, de 13 de mayo de 1931, llamado Código del Trabajo, las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes:

a) Suprímese en el artículo 98 las palabras "en el año", y agréganse al referido artículo los siguientes incisos nuevos:

"Sin embargo, los obreros que trabajen en empresas o faenas mineras gozarán de un feriado

de doce días, al cabo de ciento cuarenta y cuatro días de trabajo y trece días más cuando hayan alcanzado doscientos ochenta y ocho días de trabajo. El feriado para los demás casos de que trata este artículo se dividirá en dos porciones, según esta misma norma".

"No obstante, los patronés y obreros pueden convenir en que los días de feriado sean acumulados".

b) Agrégase al artículo 158, el siguiente inciso nuevo:

"Los empleados que hayan servido más de un año a empleadores o empresas mientras gozarán de un feriado de doce días, al cabo de los primeros seis meses de trabajo, y de trece días más, cuando cumplan doce meses de trabajo".

Con las indicaciones de los Honorables señores Valdés y Correa Larrain, la letra a) del artículo 1.º quedaría así: a) Agréganse al artículo 98 los siguientes incisos nuevos:

"Sin embargo, los obreros que trabajen en empresas o faenas mineras gozarán de un feriado de doce días, al cabo de ciento cuarenta y cuatro días de trabajo, y trece días más, cuando hayan alcanzado doscientos ochenta y ocho días de trabajo. El feriado para los demás casos de que trata este artículo podrá dividirse según esta misma norma." etc.

El señor BART.— Y eso sería para dar feriado a las personas que han trabajado efectivamente el número de días que ahí mismo se determina. Lo encuentro perfectamente lógico y justo. Creo que no habrá inconveniente...

El señor GAETE.— Pido la palabra para aclarar este asunto.

El señor BART.— Está claro.

El señor GAETE.— Al aprobarse la indicación del Honorable señor Valdés, quedaría la situación tal como está hoy; no se obtendría ninguna ventaja.

El señor VALDES.— El feriado se aumenta a 25 días.

El señor GAETE.— Su Señoría sabe, y creo que no lo ha hecho con mala intención, que al aprobarse su indicación, los obreros quedarían en las mismas condiciones actuales. Por eso luego al Honorable señor Valdés que no insista en su indicación y pediría a los Honorables Diputados que la rechazaran si él insistiera.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Correa y a continuación, el Honorable señor Pinedo.

El señor CORREA LARRAIN.— En realidad, la situación no va a quedar como hoy día, aquí se aumenta el feriado a 25 días, y esa fue la intención de los Diputados que patrocinaron este proyecto de ley, los señores Gaete, Ibáñez y Videla, puesto que en el propio proyecto de ley que ellos presentaron, se dice así.

Por lo demás, es justo que los obreros tengan...

El señor BART.— Un premio...

El señor CORREA LARRAIN.— Unas vacaciones que benefician a los que, en un año, han acumulado 288 días de trabajo; pero no es justo que a los que en 4 o 5 años hayan logrado acumular 288 días de trabajo, se les considere en igual situación y se les concedan iguales vacaciones.

Es injusto sobre todo para sus propios compañeros de trabajo. En efecto, aquellos que se han esforzado y logrado acumular en el período de un año, doscientos ochenta y ocho días de trabajo,

van a tener el mismo premio a la larga que aquellos que en año y medio o más han logrado acumular el mismo número de días trabajados.

Creo que esto no es justo ni es conveniente. Considero que en toda ley que va a beneficiar a los obreros no debe exagerarse. Por el contrario debe mantenerse el justo término medio.

Esto es lo que hemos querido evitar al presentar la indicación en orden a mantener la frase "en el año".

El señor DIAZ.— Pero el feriado es en el año.

El señor GAETE.— Si me permite el Honorable Diputado, quiero manifestar a Su Señoría cuál ha sido nuestra intención al propiciar la idea de suprimir estas palabras. En la práctica hay mucho obreros y empleados a quienes se les discute "el año" en ocasión en que sólo les faltan días y, aun, horas de trabajo para enterarlo. Por esta simple cuestión, el obrero o el empleado queda privado del derecho a vacaciones que las reconoce actualmente el Código del Trabajo.

El señor CORREA LARRAIN.— Acompañaría a Su Señoría en la idea de bajar incluso en algunos días, el máximo de 144 y de 288 días de trabajo respectivamente; pero no suprimamos la frase "en el año".

El señor GAETE.— En realidad, se mantiene la idea, al establecer que los que hayan trabajado 144 días...

El señor CORREA LARRAIN.— Pero no se establece en qué plazo, en qué período.

El señor GAETE.— Cuando hayan alcanzado 144 y 288 días, respectivamente.

El señor BART.— En el año.

El señor CORREA LARRAIN.— Bien, H. señor Gaete, pero no se establece en qué plazo; puede ser en un año y medio y hasta en dos años.

El señor DELGADO.— En el año de trabajo.

El señor BART.— ¿Por qué no se pone, entonces, para mayor claridad?

El señor CORREA LARRAIN.— Pero si se suprime la frase "en el año", no va a haber un plazo cuando lo lógico es que debe haberlo.

El señor GAETE.— Pero está indicado, Honorable Diputado.

El señor ALDUNATE.— La indicación es para mantener estas palabras.

El señor CORREA LARRAIN.— Exacto; por la letra a) del proyecto en discusión, se suprime estas palabras. La indicación es para mantenerlas.

El señor BART.— ¡Está bien!

El señor CORREA LARRAIN.— Por eso, encuentro razonable la indicación que hemos hecho, de establecer un plazo, porque lo lógico como digo, es que éste exista.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor BART.— Parece que estamos de acuerdo, Honorable Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor GAETE.— Sí, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pinedo.

El señor PINEDO.— En realidad, señor Presidente, había solicitado la palabra para abundar en las mismas ideas que ha vertido el Honorable señor Correa, esto es, para indicarle al Honorable señor Gaete que la situación actual no es mala, sino que es buena.

En efecto, la legislación actual, en esta materia, cumple con las dos funciones que tiene el feriado: primero, la estimulante, para que el obrero trabaje en el año ese plazo, a fin de conseguir vacaciones; y, segundo, la función fisiológica, de darle descanso a quien haya trabajado efectivamente durante ese período.

De tal manera Honorable señor Gaete, que estamos de acuerdo en que debe fijarse el año y bajarse, si es necesario, la cuota establecida en el proyecto que, como dice Su Señoría, a veces no se entera por sólo cuestión de horas.

El señor GAETE.— Si me permite, Honorable colega...

El señor PINEDO.— Perdóneme, Honorable Diputado. Voy a terminar mis observaciones.

El señor GAETE.— Muy bien, Honorable colega.

El señor PINEDO.— Si se suprime la frase "en el año", pudiera haber obreros que cumplieran con el plazo que les da derecho a feriado, en dos o tres años, trabajando lenta y tranquilamente, lo que no sería justo porque no existiría ni la razón fisiológica ni la estimulante para darle feriado.

El señor GAETE.— Permítame, Honorable colega. Voy a explicar cuál es nuestra idea.

Si hoy un obrero o un empleado entra a trabajar, por ejemplo, en el mes de febrero y este empleado u obrero trabaja permanentemente aún en los días festivos o feriados, como lo necesitan muchas empresas mineras y trabajando así sin descanso entera el plazo en diciembre, hoy día las empresas mineras no le conceden el feriado porque no ha alcanzado a enterar el tiempo de trabajo en el año. Por esto, consideramos conveniente hacer esta modificación.

El señor ALDUNATE.— Pero no debe considerarse el año calendario, Honorable colega, sino el año de trabajo.

El señor CORREA LARRAIN.— Es el año de trabajo. Esta es la idea.

El señor ALDUNATE.— La dificultad se puede subsanar agregando que se trata del año de trabajo.

El señor GODOY.— Señor Presidente...

El señor SANTANDREU (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Pinedo.

El señor PINEDO.— Ya terminé mis observaciones, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY.— Creo que la confusión está en la forma cómo aplican las empresas esta disposición. Consideran el año calendario y no el año de trabajo, es decir, no esperan a que se cumplan 365 días después de aquél en que el obrero entró a trabajar en la empresa, sino a que se cumpla el año de 1.º de enero a 31 de diciembre. De tal manera que si el artículo especificara que se trata del período del año de trabajo...

El señor ALDUNATE.— Esa es la idea.

El señor CORREA LARRAIN.— Ese es el espíritu.

El señor BART.— Exacto.

El señor GODOY.— ...la dificultad de hecho desaparecería.

El señor DIAZ.— Así se arreglaría la situación.

El señor CORREA LARRAIN.—El espíritu del Código del Trabajo es el año de trabajo y no el año calendario.

El señor GODOY.—Pero las empresas lo aplican en otra forma.

El señor CORREA LARRAIN.—Es un absurdo.

El señor GODOY.—Pongamos, entonces, "año de trabajo".

El señor DIAZ.—Si me permite, señor Presidente... Como decía el Honorable señor Gaete, si un obrero entra a trabajar en el mes de febrero o de marzo y termina su plazo en diciembre, como las Compañías interpretan la disposición en otra forma, no tiene derecho a feriado, porque no ha enterado su año en febrero o marzo.

El señor CORREA LARRAIN.—Es absurdo.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, la Mesa quedará encargada de redactar el artículo tomando en consideración que se especifique el año de trabajo.

Varios señores DIPUTADOS.— Muy bien, señor Presidente.

El señor DIAZ.— Exacto. Estamos muy de acuerdo.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la indicación de los Honorables señores Valdés y Correa Larraín, quedando la Mesa encargada de su redacción.

El señor GAETE.— Muy bien, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Acordado.

El señor GAETE.— La otra idea, señor Presidente...

El señor PROSECRETARIO.— Los Honorables Diputados Díaz, Delgado y Uribe, don Damián, han presentado una indicación para que se agreguen las palabras "en la superficie o en el interior", en el inciso segundo de la letra a), entre las palabras "mineras" y "gozarán".

Con esta indicación el inciso segundo de la letra a) quedaría redactado así: "Sin embargo, los obreros que trabajan en empresas o faenas mineras, en la superficie o en el interior, gozarán de un feriado de 12 días... etc."

El señor SANTANDREU (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Honorable Cámara...

El señor GAETE.— ¿Me permite hacer una aclaración, señor Presidente?

La idea que está involucrada en la indicación del Honorable señor Díaz Iturrieta, la considero yo contemplada en la expresión: "empresas y faenas mineras".

Nuestro propósito, al redactar el proyecto en esta forma, fué precisamente que todos los obreros que trabajan en la industria minera quedaran incorporados en la expresión ya citada. Nuestra idea repito, fué que dentro de la frase "empresas o faenas mineras" quedaran incluidos los obreros, ya sean del interior de la mina o de la superficie a fin de que todos ellos pudieran gozar de este beneficio del feriado.

En todo caso, yo acepto la modificación como una aclaración, y esto, lo repito por tercera vez,

ya que la idea nuestra al presentar el proyecto en esta forma, fué que todos los empleados y obreros que trabajan, ya sea dentro de las minas, en la superficie o a unos cuantos kilómetros de distancia de ellas, como pasa con los empleados de Caletones, Coya y Rancagua, quedan incluidos en los beneficios que contempla este proyecto.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pinedo, que la había solicitado.

El señor PINEDO.— La indicación del Honorable señor Díaz tiene un inconveniente, si no se amplía a las demás disposiciones del Código del Trabajo que dicen relación con esta materia.

Como se hace incidir esta expresión "en la superficie o en el interior" en un solo artículo, podrían considerarse los otros, en que se habla también de empresas o faenas mineras, como no incluidos en esta disposición.

Debe hacerse esta indicación extensiva a todas las otras disposiciones del Código del Trabajo; de lo contrario, las empresas o faenas mineras en general, no van a estar acogidas a estos beneficios, porque la diferencia que aquí se plantea entre las que son superficiales y las que son interiores, no se extienden a las consignadas en aquel cuerpo de leyes.

El señor DIAZ.— Precisamente, Honorable Diputado, la razón por la cual he formulado esta indicación es que la ley que benefició a los obreros del carbón, se interpretó en forma distinta al espíritu que el legislador tuvo en vista.

Si se dan estas vacaciones a todos los trabajadores que trabajan en esta industria, es porque todos contribuyen a aumentar la producción minera. Sin embargo, las empresas y el Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo interpretan en otra forma esta disposición.

Yo quiero dejar completamente esclarecido que el propósito de los autores de este proyecto fué que estos beneficios del feriado alcanzaran también a los obreros que trabajan en la superficie.

Más adelante se harán las aclaraciones para que se les pague lo que en justicia les corresponde.

El señor PINEDO.— Su Señoría presenta una indicación para aclarar una sola disposición, las otras van a quedar automáticamente excluidas.

El señor DIAZ.— Como estamos tratando esta ley, creo que está bien que hagamos aquí la indicación porque la ley del carbón es otra. Habría que hacer una reforma a la Ley 7,289, que se refiere a otra materia.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY.— Yo creo, señor Presidente, para evitar exclusiones y distingos posteriores, que podría decirse: "Sin embargo, todos los obreros que trabajen en empresas o faenas mineras, etc." Así no habría lugar a ninguna duda en la aplicación de la ley y quedaría bien explicado que no se hace distingo entre los obreros que trabajan en la superficie y los que trabajan en el interior.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará la idea expresada por el Honorable señor Godoy

en el sentido de decir: "todos los obreros y empleados que trabajan en empresas o faenas mineras...", etc.

Acordado.

El señor PROSECRETARIO.— Indicación del señor Correa Larraín para substituir, en el inciso segundo de la letra a), las palabras "se dividirá" por "podrá dividirse".

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra.
El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAIN.— Las razones que daba hace un momento el Honorable señor Garretón abonan esta indicación, puesto que debe hacerse justicia tanto a los empleados como a los obreros.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada la indicación del Honorable señor Correa Larraín.

Aprobada.

El señor PROSECRETARIO.— Indicación de los señores Díaz Iturrieta, Delgado y Uribe, para agregar en la letra b) del artículo 1.º, a continuación de las palabras "doce meses", la frase siguiente: "El feriado podrá acumularse para gozarlo de una sola vez".

El señor DIAZ.— Esta indicación concuerda con las explicaciones que ha dado el Honorable señor Garretón. Estamos de acuerdo con Su Señoría a este respecto.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la indicación de los Honorables señores Díaz, Delgado y Uribe.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor IZQUIERDO.— ¿Me permite señor Presidente?

En la letra b) se dice: "Los empleados que hayan servido más de un año a empleadores o empresas mineras gozarán de un feriado..." etc.

¿Se hará extensivo este beneficio a los empleados que dichas empresas tengan en Santiago, en Antofagasta o en cualquier otra parte?

El señor DIAZ.— Ya está terminada la discusión del proyecto.

El señor GAETE.— Esos empleados trabajan en el pueblo y les alcanzan estas disposiciones, porque pueden ser trasladados, de acuerdo con sus contratos de trabajo, a cualquiera faena o campamento minero.

El señor IZQUIERDO.— Pero son empleados de empresas mineras.

El señor URIBE (don Damián).— Ya terminé la discusión del proyecto.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado, ya está terminada la discusión del proyecto.

3.—EXENCION DE IMPUESTOS A LAS VIÑAS SITUADAS AL SUR DEL RIO MAULE Y CUYA PRODUCCION NO SEA SUPERIOR A DIEZ MIL LITROS.— POSTERGACION DE LA DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY SOBRE LA MATERIA.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Corresponde tratar, en tercer lugar, el proyecto que exige de impuestos a las viñas situadas al sur del río Maule y cuya producción no sea superior a 10,000 litros.

Diputado Informante es el Honorable señor Aldunate.

El señor ALDUNATE.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, como faltan solamente tres minutos para el término de la presente sesión, como sobre la misma materia hay iniciativas de varios señores Diputados —una de los señores Zamora, Uribe y Garrido; otra de los Honorables señores Del Pedregal, Bart y Echevarri, y otra de los Diputados Conservadores— y como hay interés en discutir este problema en forma amplia, solicitaría que este proyecto quedara en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho de la sesión siguiente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

4.—AMPLIACION DEL PLAZO EN QUE LOS DEUDORES DE LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO DEBERAN COMENZAR A SERVIR SUS DEUDAS.

El señor SANTANDREU (Presidente).—En cuarto lugar figura el proyecto que establece que los préstamos otorgados por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio comenzarán a pagarse desde el último estado de pago.

—Dice el proyecto:

"Artículo único.— Agrégase al artículo 4.º, N.º 4.º de la ley 6,640, modificado por el artículo 36 letra a) de la ley 7,200, el siguiente inciso:

"Sin embargo, en casos calificados, y tratándose de construcciones sin terminar, la Corporación de Reconstrucción y Auxilio podrá ampliar el plazo de gracia por el tiempo que estime conveniente, siempre que la construcción no esté nabillada, ocupada, arrendada ni aprovechada en otra forma por el propietario".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor SANTANDREU (Presidente).— Diputado Informante es el Honorable señor Edwards, que no se encuentra en la Sala.

El señor BERMAN.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BERMAN.— Señor Presidente durante el tiempo que ha transcurrido desde el terremoto del año 39, los propietarios que obtuvieron préstamos para la construcción o reconstrucción de sus casas han tenido que acogerse a diversas leyes motivadas por circunstancias eventuales que se han producido en estos últimos años, como ser falta o atraso en la atención de los estados de pa-

go, demoras en la tramitación etc. Ahora se presenta a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley de mi iniciativa con el objeto de otorgar a estos deudores una nueva facilidad para el servicio de sus compromisos, beneficio urgido por las circunstancias anotadas y en los que están de acuerdo un informe de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y también la aprobación unánime de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara.

La disposición de fondo explica por sí sola la justicia que encierra y voy a darle lectura sin hacer siquiera un comentario, con el objeto de que el proyecto pueda ser aprobado en la presente sesión. Dice así:

"Sin embargo, en casos calificados, y tratándose de construcciones sin terminar, la Corporación de Reconstrucción y Auxilio podrá ampliar el plazo de gracia por el tiempo que estime conveniente, siempre que la construcción no esté habilitada, ocupada, arrendada ni aprovechada en otra forma por el propietario".

Vale decir, señor Presidente, que, en caso de que no esté terminada la construcción, no se sacrificará al deudor con la exigencia de que entre a servir los intereses y amortización que le exige la ley cuando aún no goza del beneficio correspondiente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— ¿Ha terminado, Honorable Diputado?

El señor BERMAN.— Sí, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor IZQUIERDO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente, nosotros no vamos a hacer uso de la palabra en apoyo de este proyecto, porque deseamos que alcance a ser aprobado en esta sesión.

El señor MAIRA.— Yo también, por la misma razón.

El señor SANDOVAL.— Lo mismo nosotros, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el proyecto en general y en particular, por no haber sido objeto de indicaciones.

Aprobado.

Se levanta la sesión.

—La sesión se levantó a las 15 horas.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción.